

MEMORANDO No. SAN-2017-2019- 3090

PARA: **ENCARNACIÓN DUCHI**
Asambleísta

DE: **DIEGO TORRES SALDAÑA**
Prosecretario General

C.C.: **PAULINA PROAÑO ROMERO**
Administradora General

MARÍA DOLORES CEVALLOS
Secretaria de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

LUCÍA MALDONADO AGUILAR
Coordinadora de Relaciones Internacionales

ASUNTO: Autorización


FECHA 12 DIC 2017

Por disposición del doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional y en atención a su oficio No. ED-0-64-2017 de 5 de diciembre de 2017, que hace referencia a su participación en el "Intercambio de Experiencias sobre Apertura Parlamentaria con el Congreso de la República de Colombia", mismo que se desarrollará en la ciudad de Bogotá - Colombia del 12 al 15 de diciembre de 2017, me permito comunicar a usted que mediante memorando No. 0505-AN-SRIEI-2017 de 11 de diciembre de 2017, suscrito por la señora María Dolores Cevallos, Secretaria de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y recibido en esta Secretaria General el día 12 de diciembre, mismo que adjunto, se ha autorizado el viaje bajo la modalidad de licencia con remuneración.

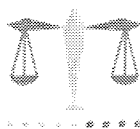
Atentamente,

OMT

DR. DIEGO TORRES SALDAÑA
Prosecretario General



- TR 310175
4 fojas útiles
- Memorando original No. 0505-AN-SRIEI-2017, suscrito por María Dolores Cevallos, Secretaria Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con sumilla original.
 - Memorando original Nro. 488-URI-AN-2017, suscrito por Lucía Maldonado, Coordinadora General de Relaciones Internacionales
- c.c. Dr. John De Mora
- evb



0 00143

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

**Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia
y Estructura del Estado**

Fecha: miércoles, 20 de diciembre 2017

Hora: 10:05:00

Convocatoria: 058 (577)

Se realiza la verificación del quórum pertinente: Franklin Omar Samaniego, Henry Cucalón Camacho, Luis Fernando Torres Torres, Kharla Cadena Velez, Kharla del Rocío Chávez Bajaña, María Encarnación Duchi Guamán, Rosa Gina Orellana Román, Elio Germán Peña Ontaneda, Lira de la Paz Villalba Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana y, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo.

De conformidad con los numerales uno y dos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Paola Aguiñaga Vallejo convoca a la continuación de la sesión número 009 el 20 de diciembre 2017, a las 10H00.

Orden del día:

1.- En el marco de las reformas al Código Orgánico Integral Penal – COIP, recibir en comisión general al doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado.

Presidenta da paso a la comisión general y concede la palabra al doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado.

Doctor Baca: Pide disculpas por las anteriores excusas presentadas por no asistir a la comisión.

Menciona que el día hoy ha presentado proyecto de ley de extinción de dominio, la misma que se ha entregado en forma física a cada uno de los asambleístas miembros de esta Comisión.

Explicación general del proyecto:

Ecuador es parte de varios tratados internacionales: ONU estableció modelo de extinción de dominio para luchar contra el tráfico de drogas y los delitos que conllevan esto.



n 00144

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

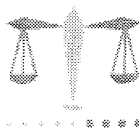
Actualmente Bolivia, Colombia, El Salvador, México, Perú tiene incorporadas en su legislación la figura de extinción de dominio.

Razones para aplicar esta ley:

En el ordenamiento jurídico penal, luego de investigar los jueces tienen la posibilidad de ratificar la inocencia de declarar la culpabilidad, y una de las penas es el comiso. Hay un grupo de delitos que se pueden juzgar en ausencia, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito y los delitos de lesa humanidad. Los delitos que tienen una sustancia económica y que por fuga no pueden llegar a sentencia, un ejemplo es el lavado de activos, si una persona no es extraditada, aun cuando Fiscalía haya recogido los elementos necesarios, no se puede tener sentencia y los bienes quedan en calidad de medida cautelar bajo una costosa administración del Estado que no implique su comiso. Estos delitos pueden ser testaferrismo, trata de personas, etc., y por la falta de comparecencia en la audiencia de juicio no se puede ordenar la reparación integral. La Ley de Extinción de Dominio busca centrarse en un proceso en que se concentre en la licitud o ilicitud de los bienes. Se busca atacar la columna vertebral de los delitos con sustancia económica. El paso que esta ley propone es no buscar solo soluciones penales a los problemas, no debemos en un Estado constitucional de derecho pensar que el problema se va a solucionar de manera penal. Hay que terminar con el crimen organizado. Las principales figuras que permiten la extinción del dominio son 1) el crimen organizado, 2) producto de actividades ilícitas 3) incremento patrimonial no justificado. La persona que comete estos delitos no piensa en la pena sino en el rédito económico y la impunidad. Se ha solicitado se dé el trámite que prevé la Constitución.

En cuanto a las reformas al Código Orgánico Integral Penal, no vamos a caer en la tentación de poner al derecho penal en la primera de las respuestas del Estado, sino en la última, por lo que no queremos referirnos a temas sustantivos sino les planteamos un conjunto de reformas, y cómo luchar con la corrupción y evitar que fuguen estos infractores.

La primera propuesta es que el COIP se reforme en el art. 144 numeral 8, impedir que un tiempo no mayor de 8 horas se ausente del lugar por el siguiente: "Impedir por un tiempo no mayor de 48 horas, que las personas cuya información sea necesaria, se ausenten del lugar, en la forma establecida en este Código". 8 horas es un tiempo demasiado corto para que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes. Ese tiempo puede permitir impunidad. Puede permitir descartar o reafirmar la utilidad de la información.



0 00145

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

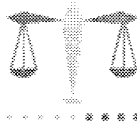
La segunda propuesta es una potestad complementaria, y entra en el control de la juridicidad de las actuaciones de los fiscales incluyendo como facultad del fiscal que ordene prohibición de salida del país cuando sea necesario en fase de investigación previa con autorización del juez. Es únicamente la restricción de movilidad internacional de los ciudadanos.

La tercera propuesta tenemos un problema práctico con los testimonios anticipados y las cámaras de Gesell, Se trata del artículo 502 del COIP en su numeral 2, se debe permitir que la cámara de Gesell sea tratado como un testimonio anticipado, la o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, víctimas de delitos sexuales, etc.

La cuarta tiene que ver con crimen organizado y es en el artículo 529 y sucede incluso en delitos de tráfico o ambientales en flagrancia, y se solicita que cuando concurren las circunstancias de alta mar, zonas montañosas o en lugar topográficamente complejos las 24 horas deben contar desde el arribo al puerto o lugar poblado. Evitará problemas incluso en la propia investigación de la infracción.

En otra reforma se propone eliminar el inciso final del artículo 581, y es un requisito de procedibilidad que por los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito se requiere informe de Contraloría por ser una mezcla institucional entre sede administrativa y judicial y el problema es la asimetría que existe entre lo determinado de indicios de responsabilidad y de índole penal. Puede ocurrir que la determinación de la Contraloría sea penal y no esté planteada así. Hemos encontrado 2000 indicios de responsabilidad penal remitidos por la Contraloría, una parte importante han sido archivados porque los hechos no son constitutivos de acción penal. Los auditores generalmente no son expertos en derecho penal. Además qué sucede si la Contraloría deja pasar y esa potestad era utilizado contra los propios funcionarios, creemos que esta disposición limita el trabajo de la Fiscalía. ¿Por qué solo se requiere informe de Contraloría para estos delitos? Es un presupuesto de procedibilidad, por lo que la Fiscalía no puede ni siquiera iniciar una investigación previa.

En cuanto al artículo 529 del COIP se propone incluir como un nueva artículo a la investigación compleja, en ciertos delitos como producción, tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, delitos contra la administración del Estado, delitos económicos, contra la Estructura del Estado Constitucional, Terrorismo y su Financiamiento, o delitos con penas mayores a 5 años, bajo los siguientes presupuestos: Cuando la investigación requiera de recolección de información.



n 00146

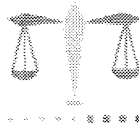
COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

a través de cooperación penal internacional, cuando en la investigación se debe constituir equipos conjuntos de investigaciones con otras jurisdicciones penales, cuando el objeto se encuentre en sistema financiero internacional, cuando los procesados sean más de 3, cuando se requiera desclasificación de información secreta, cuando hayan pericias altamente calificadas. Los 90 días son insuficientes. Hay ciertas áreas del conocimiento que no existen peritos capacitados o imparciales y se debe buscar esa pericia en el extranjero, o pericias extensas. Que se pueda bajo este criterio aumentar la instrucción fiscal a 180 días. En caso de investigaciones previas, las vinculaciones solo pueden darse hasta los 150 días. En estos delitos en particular los riesgos son más altos.

Respecto al artículo 640 numeral 4, se propone que el plazo para la convocatoria dentro de audiencia dentro de procedimiento directo sea en 20 días, por cuanto ha vuelto un problema operativo, porque actualmente son 10 días. Estoy convencido que las soluciones no deben ser penales. Debemos enfrentar nuestros miedos desde nuestras acciones y no desde el sistema penal.

Asambleísta Cuesta: Existe una contradicción entre el ámbito de aplicación y las causales que genera cierto problema. El artículo 20 respecto a la extinción de dominio, a) incluso cuando se ha declarado el archivo. El artículo 29 debe estar atado a reforma constitucional. Otro tema es en el artículo 48 de la enajenación anticipada de bienes sin autorización de bienes, esta ley tiene una serie de inconstitucionalidades.

Asambleísta Torres: Estoy de acuerdo con las críticas a la Ley, hoy por ejemplo las empresas de medicina prepagada están a punto de quebrar por contar con datos erróneos. En cuanto a la ley de extinción de dominio, en el fondo trata de respetar la juridicidad para empatar el proceso sumario con la fórmula que se está procesando, habrá que precautelar los derechos de quienes se les está vulnerando su propiedad privada. Algunas preguntas: De la reforma de 48 horas y la solicitud de prohibición de salida del país, sugiero que en estos casos sea por delitos graves. En los requisitos de procedibilidad, tiene razón sobre la idea del Fiscal es distinta a la de un auditor pero el problema es que históricamente ha habido fiscales que se han prestado para acabar a dignatarios de elección popular, es importante encontrar alternativas porque el peculado es un tipo penal abierto.



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

7 00147

Asambleísta Cucalón: Me sumo a las inquietudes del doctor Torres, el artículo 581, vamos a reflexionar sobre las personas o sobre la ley, debería analizarse el procedimiento abreviado.

Fiscal General: El fondo está en el modelo institucional y podía significar un abuso de autoridad de la Fiscalía. Hay temas en los que nosotros hacemos un simple control de calidad pero hay otros que no es tan sencillo. Más allá de las personas es un problema del modelo institucional, pero creo que las potestades de la Fiscalía no puede estar sujeto a un juicio de valor de otra institución. Es adecuado que estas facultades sea limitadas pero que no se restrinja demasiado. No necesariamente el archivo implica que los bienes tengan origen lícito. Se debe distinguir entre el derecho real y personal.

Asambleísta Villalba: Usted pide 48 horas, se contraponen con la detención por las 24 horas que está en la Constitución. ¿cómo se llevará a cabo? Por otro lado, argumentos como que hay auditores que no tienen perfil de abogados, me parece que no deja de ser una herramienta para la Fiscalía, y se pueden tener elementos adecuados, creo que esto puede sustituirse que la Contraloría trabaje de manera más responsable.

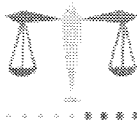
Asambleísta Samaniego: El debate debe ser técnico. Debe hacerse un análisis sobre el plazo que se propone. El tema es garantizar derechos.

Fiscal General: El ejercicio de la acción penal previo informe de Contraloría, como está redactado le constituye en un presupuesto de procedibilidad, y la propuesta es una fórmula de garantizar derechos. Hay casi 400 sentencias por temas de peculado o enriquecimiento ilícito.

Presidenta encarga la presidencia al asambleísta Samaniego para hacer su intervención.

Asambleísta Aguiñaga: Hay varias propuestas del Defensor Público, quien solicitó se revisen las penas y la medida cautelar de prisión preventiva que debe ser de última ratio y sin embargo en la actualidad se aplica todos los días.

En cuanto al artículo 581 no concuerdo con usted, la CRE establece que la FGE es la titular de la acción procesal y pre procesal, es decir se refiere a la etapa del proceso no de la investigación previa, va en concordancia con el Art. 589, no se puede formular cargos y dictar acusación. La idea sería que el informe sea necesario para la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. El populismo penal se ha puesto de moda, cuando se olvidan que hay acumulación de penas. Coincido con Lira Villalba de que no se puede contradecir con la Constitución en cuanto a las 24 horas.



n 00148

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Asambleísta Duchi: En cuanto a la extinción de dominio hay muchas propuestas y estoy de acuerdo.

Asambleísta Cadena: Me preocupa no tanto el tiempo sino a la vulneración de derechos, y a la presunción de inocencia.

Asambleísta Chávez: Es importancia su presencia constante, creo que es necesario analizar las reformas.

Fiscal General : La Fiscalía cumple con su trabajo. Cuidado con el populismo penal, es un cáncer. Dogmáticamente el derecho penal es distinto que en la práctica. Se debe defender el interés colectivo.

Asambleísta Cucalón: ¿Cuál es su criterio si en delitos flagrantes no debe existir el principio de reserva de los datos de los implicados?

Fiscal General: estoy de acuerdo que se reserve la identidad de los implicados. El mantener la reserva del nombre, no es una norma penal. En la flagrancia se pasan las etapas en poquísimos días.

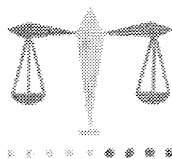
Se agradece la presencia del Fiscal General del Estado. Se hara llegar a través de secretaria a su equipo los proyectos de ley reformatories al COIP.

Se suspende la session a las 12:50.


Marcela Aguinaga Valero
PRESIDENTA



SECRETARIO RELATOR
COMISION ESPECIALIZADA DE
JUSTICIA Y ESTRUCTURA
DEL ESTADO
SECRETARIA RELATORA (E)



0 00149

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Registro de asistencia

Convocatoria	057
Sesión	009
Fecha	20 de diciembre de 2017
Instalación	Inicio: 10h05 Fin: 12h30

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	<i>Marcela Aguiñaga Vallejo</i>
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	<i>Franklin Samaniego Maigua</i>
3	Henry Eduardo Cucalón Camacho	<i>Henry Cucalón Camacho</i>
4	Luis Fernando Torres Torres	<i>Luis Torres Torres</i>
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	<i>Karla Gabriela Cadena Vélez</i>
7	Karla Del Rocío Chávez Bajaña	<i>Karla Del Rocío Chávez Bajaña</i>
8	María Encarnación Duchi Guamán	<i>María Encarnación Duchi Guamán</i>
9	Rosa Gina Orellana Román	<i>Rosa Gina Orellana Román</i>
10	Elio Germán Peña Ontaneda	<i>Elio Germán Peña Ontaneda</i>
11	Lira De la Paz Villalva Miranda	<i>Lira De la Paz Villalva Miranda</i>
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	<i>María de Lourdes Cuesta Orellana</i>



Abg. Raysa Vargas Secaíja

Secretaría Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado (e)



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

0 00150

Quito, 14 de diciembre de 2017

CONVOCATORIA

No.057

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, Marcela Aguiñaga Vallejo y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la continuación de la SESIÓN No. 009 que se realizará el día **miércoles 20 de diciembre de 2017 a las 10h00** en el Salón de Ex Presidentes, ubicado en el segundo piso del edificio de la Asamblea Nacional, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. En el marco de las reformas al Código Orgánico Integral Penal - COIP, recibir en comisión general al doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado.

Atentamente,

Abg. Raysa Vargas Secaira
Secretaria Relatora Comisión de Justicia y Estructura del Estado (e)

